



## Asamblea General

Distr. general  
19 de julio de 2010  
Español  
Original: inglés

---

### Décimo período extraordinario de sesiones de emergencia

Tema 5 del programa

### Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén Oriental ocupada y el resto del territorio palestino ocupado

### Carta de fecha 9 de julio de 2010 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General

De conformidad con el párrafo 6 h) de la resolución ES-10/17 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 2006, tengo el honor de adjuntar a la presente un informe de la Junta del Registro de las Naciones Unidas de los daños y perjuicios causados por la construcción del muro en el territorio palestino ocupado sobre la marcha de sus trabajos (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y su anexo a la atención de los miembros de la Asamblea General.

(Firmado) **BAN** Ki-moon



**Anexo**

**Carta de fecha 18 de junio de 2010 dirigida al Secretario General por los miembros de la Junta del Registro de las Naciones Unidas de los daños y perjuicios causados por la construcción del muro en el territorio palestino ocupado**

Tenemos el honor de adjuntar a la presente un informe de la Junta del Registro de las Naciones Unidas de los daños y perjuicios causados por la construcción del muro en el territorio palestino ocupado sobre la marcha de sus trabajos, con el fin de que se transmita a la Asamblea General de conformidad con el párrafo 6 h) de la resolución ES-10/17.

*(Firmado)* Ronald **Bettauer**  
Miembro de la Junta

*(Firmado)* Harumi **Hori**  
Miembro de la Junta

*(Firmado)* Matti **Pellonpää**  
Miembro de la Junta

## **Informe de la Junta del Registro de las Naciones Unidas de los daños y perjuicios causados por la construcción del muro en el territorio palestino ocupado sobre la marcha de sus trabajos**

La Junta del Registro de las Naciones Unidas de los daños y perjuicios causados por la construcción del muro en el territorio palestino ocupado (Registro de Daños y Perjuicios) presenta este informe sobre sus trabajos en el período comprendido entre el 10 de abril de 2009 y el 18 de junio de 2010 de conformidad con el párrafo 6 h) de la resolución ES-10/17 de la Asamblea General. El informe anterior de la Junta figura en el documento A/ES-10/455, de 4 mayo de 2009.

La Junta, guiada por las disposiciones de la resolución ES-10/17 de la Asamblea General, las conclusiones pertinentes de la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia el 9 de julio de 2004 y los principios generales del derecho internacional y de las garantías procesales, revisó y aprobó en junio de 2009 su Reglamento para el registro de las reclamaciones, incluidos los criterios de admisibilidad (que se resumen más adelante). Asimismo, en mayo de 2009 la Oficina del Registro de Daños y Perjuicios creó un sitio web ([www.unrod.org](http://www.unrod.org)) con enlaces a sus documentos básicos, incluido el Reglamento revisado.

Desde el anterior informe de la Junta se ha continuado con la labor de recogida, procesamiento y evaluación de los formularios de reclamación para el registro de daños y con la labor de examen para su inclusión en el Registro.

Se prevé completar en el plazo de un mes el proceso de recepción de reclamaciones en dos de las nueve provincias afectadas por la construcción del muro (Yenín y Tubas), que comprenden 36 comunidades. Al 18 de junio de 2010, el equipo de recepción de reclamaciones que desarrolla sus actividades en la Ribera Occidental había recogido 6.770 formularios de reclamación y más de 50.000 documentos de apoyo, que fueron entregados a la Oficina del Registro de Daños y Perjuicios en Viena. La labor de recepción de reclamaciones prosigue en la actualidad en las provincias de Tulkarem y Qalqiliya, así como en algunas comunidades de los alrededores de Jerusalén Oriental.

Al 18 de junio de 2010, la Junta había examinado 1.554 formularios de reclamación, que habían sido traducidos del árabe al inglés, procesados en la base de datos electrónica del Registro y examinados por el personal de la Oficina. La Junta había decidido incluir en el Registro la mayoría o la totalidad de las pérdidas mencionadas en 1.551 de esos formularios, había rechazado incluir las pérdidas mencionadas en 2 formularios por no cumplir los criterios de admisibilidad y había aplazado su decisión respecto de 1 formulario de reclamación.

En el período de que se informa, la Junta celebró cinco reuniones en Viena con el fin de examinar 1.284 formularios de reclamación que habían sido traducidos, procesados y examinados por el personal de la Oficina. La Junta se reunió del 15 al 19 de junio de 2009, del 28 de septiembre al 1 de octubre de 2009, del 14 al 17 de diciembre de 2009, del 15 al 19 de marzo de 2010 y del 14 al 18 de junio de 2010. La Junta decidió incluir en el Registro la mayoría o la totalidad de las pérdidas indicadas en los formularios de reclamación examinados en cada una de esas cinco reuniones, a saber, 135 formularios en la primera reunión (con excepción de un formulario, en que ninguna de las pérdidas indicadas cumplía los criterios de

admisibilidad), 261 formularios en la segunda reunión (con excepción de un formulario, respecto del cual la Junta decidió aplazar su decisión) y 112, 287 y 489 formularios en las respectivas reuniones posteriores.

De conformidad con el artículo 11 del Reglamento, las reclamaciones pueden incluirse en el Registro si cumplen los siguientes criterios: a) el reclamante es una persona física o jurídica; b) el reclamante ha cumplido sustancialmente los requisitos técnicos de presentación de las reclamaciones; c) la reclamación entra en el ámbito de competencia del Registro de Daños y Perjuicios; d) el reclamante ha acreditado un interés legítimo en la reparación del daño invocado; e) el daño invocado es material; f) el reclamante ha acreditado la existencia de una relación causal entre el daño invocado y la construcción del muro en el territorio palestino ocupado; g) el daño invocado es un daño sufrido realmente; h) los documentos y afirmaciones en apoyo de la reclamación son sustancialmente coincidentes; e i) la reclamación parece a primera vista fundada, teniendo en cuenta la información y los documentos presentados por el reclamante, otorgando a este el beneficio de la duda cuando proceda y teniendo presentes las diversas circunstancias en cuanto a los títulos de los reclamantes y su condición jurídica en lo referente a la residencia.

Habida cuenta del número de reclamaciones presentadas en cada una de sus reuniones, la Junta, de conformidad con el artículo 12 de su Reglamento, empleó técnicas de muestreo para llevar a cabo su examen. Las decisiones de la Junta sobre la inclusión de las reclamaciones se basaron en la información proporcionada por los reclamantes y otras personas. De conformidad con su mandato, la Junta decidió incluir en el Registro únicamente las pérdidas o los daños y perjuicios causados por la construcción del muro en el territorio palestino ocupado y únicamente en la medida de que se tratara de pérdidas o daños y perjuicios sufridos dentro de ese territorio. Además, en aquellos casos en que las cantidades solicitadas por una parte o por la totalidad de las pérdidas pudieran superar la porción o interés manifiesto del reclamante, la Junta decidió incluir las correspondientes reclamaciones en el Registro únicamente en la medida determinada por la porción o interés de cada reclamante. Además, en los casos en que el reclamante había afirmado haberse visto obligado a vender bienes muebles, como ganado, debido a la construcción del muro, la pérdida de esos bienes se incluyó en el Registro pero no se determinó el precio recibido o la compensación correspondiente, ya que ello habría excedido del mandato del Registro de Daños y Perjuicios. Asimismo, algunas reclamaciones incluidas en el Registro mencionan tanto la pérdida de un bien como la pérdida de ingresos derivados de ese bien, sin tener en cuenta si la pérdida de ingresos futuros podría considerarse parte del valor del bien.

A pesar de que la secretaría ha desempeñado su labor con excepcional diligencia y dedicación, existe un considerable desfase entre el número de formularios de reclamación recibidos y el número de esos formularios tramitados por la Oficina del Registro de Daños y Perjuicios en Viena. Este desfase puede acentuarse si no se aumenta la dotación de personal de la Oficina de Viena.

Las actividades del equipo de recepción de reclamaciones han sido financiadas con generosas contribuciones del Reino de la Arabia Saudita, Austria, Bélgica, Finlandia, Francia, Filipinas, el Reino Hachemita de Jordania, Suiza y el Fondo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) para el Desarrollo Internacional. La Junta desea expresar su agradecimiento por los fondos recibidos,

que hacen posible aplicar las disposiciones de la resolución ES-10/17 de la Asamblea General.

La Junta agradece la cooperación de las autoridades palestinas y del Comité Nacional Palestino para el Registro de Daños y Perjuicios, así como el apoyo para muchas cuestiones prácticas de los alcaldes y miembros de consejos de aldea donde se han llevado a cabo actividades de divulgación y recepción de reclamaciones. En abril de 2010, el Director Ejecutivo de la Oficina del Registro, Sr. Vladimir Goryayev, visitó el territorio palestino ocupado y celebró consultas a fondo sobre las actividades del Registro con funcionarios de la Autoridad Palestina, incluido el Primer Ministro, Salam Fayyad, que expresó su agradecimiento por los resultados logrados hasta la fecha y su pleno apoyo y cooperación con miras al cumplimiento del mandato del Registro en los meses venideros. El Presidente del Comité Nacional Palestino para el Registro de Daños y Perjuicios y algunos de sus miembros también visitaron la Oficina del Registro a fin de debatir cuestiones prácticas sobre todos los aspectos de las actividades desarrolladas por la Oficina.

El Gobierno de Israel mantiene su conocida posición de no cooperación con la Oficina del Registro y considera que toda reclamación por daños y perjuicios causados por la construcción del muro debe resolverse a través del mecanismo israelí existente. Al mismo tiempo, a nivel práctico, la Oficina del Registro no ha experimentado ninguna dificultad para llevar a cabo sus actividades descritas en la resolución ES-10/17 de la Asamblea General.

La Junta del Registro de Daños y Perjuicios seguirá presentando informes periódicos de conformidad con el artículo 17 de su Reglamento.

Miembros de la Junta del Registro de Daños y Perjuicios  
Viena, 18 de junio de 2010